

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 23 de agosto de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto No.958

Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real

Radicación: 76001-31-03-013-2021-00440-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se atempera a lo dispuesto en el art.461 del C.G.P., siendo procedente la terminación invocada por pago de las cuotas en mora, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Efectividad de la Garantía Real Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra GUILLERMO ALFREDO AGUIRRE, por **PAGO DE CUOTAS EN MORA** y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: SIN LUGAR a ORDENAR EL DESGLOSE del documento base del proceso, teniendo en cuenta que el trámite se adelantó con expediente digital.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

Juez

MACC – RAD. 2021-440

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9ef86cc9e56385e9cadbcdcebb1b6e42410fc88b3b575a8b455d5f2e4f58d3**

Documento generado en 23/08/2022 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>